



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 21 de julio de 2021.

Paso a su despacho el presente proceso Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho rad. 0276-2020 junto con el memorial presentado por el apoderado demandante. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaria y el referido memorial el Juzgado, con apoyo en lo normado en el numeral 2º del art 590 del C. G del P. el despacho previo al decreto de las medida cautelar solicitada señalará la caución en la suma de \$54.265.824,4

Por lo brevemente expuesto, se R E S U E L V E:

1º.- FIJAR la caución en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$54.265.824,00) la que puede ser prestada en una de las formas establecidas en el art. 603 del C. G del P dentro de un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ